



**EXTRACTO ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07/2015 CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015.**

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

HORA DE INICIO: 20:00 horas

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

HORA DE FINALIZACIÓN: 20:45 horas

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- D. Francisco José Maciá Serna

CONCEJALES:

- Dª. Ana Belén Berná Berná
- D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
- Dª. Asunción Miralles Trigueros
- D. Norberto Mira López
- Dª. Antonia María Cascales Pacheco
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Rubén Manresa Mira
- D. José Navarro Guirado

AUSENTES:

- D. Francisco Javier Pérez Trigueros
- Dª. María Remedios Canales Zaragoza
- Dª. Rocío Cuadrado Illán
- D. Manuel Illán Cutillas
- D. José Francisco Trigueros Soriano
- Dª. Almudena Guilló Ferrández
- D. Jaime Manuel Maciá Licián
- Dª. Mónica Rocamora Cantó

SECRETARIA:

- Dª María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 25 de junio de 2015, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco José Maciá Serna, asistido de la Secretaria Dª María Dolores Ramón Gil.



Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, PROponiendo EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTOS ORGANISMOS OFICIALES.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**
- VI. CONOCIMIENTO DE DIVERSOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 19 de junio de 2015, relativa a la creación y composición de las Comisiones Informativas.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de junio de 2015, adoptó por unanimidad de los nueve concejales asistentes en la votación (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

Primero. Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

1. Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Fiestas, Educación, Medio Ambiente, Deportes y Barrios.
2. Comisión Informativa de Bienestar Social, Mujer, Juventud, Sanidad, Consumo y Participación Ciudadana.
3. Comisión Informativa de Fomento Económico, Empleo, Comercio y Agricultura.
4. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Mantenimiento, Tráfico y Parques y Jardines.
5. Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Contratación.

Segundo. La Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Fiestas, Educación, Medio Ambiente, Deportes y Barrios, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue



- Vocales:

- 1 representante del Grupo Municipal PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal de EUPV: AC
- 1 representante del Grupo Municipal SOMOS CALLOSA
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La Comisión Informativa de Bienestar Social, Mujer, Juventud, Sanidad, Consumo y Participación Ciudadana, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o concejal en quién delegue

- Vocales:

- 1 representante del Grupo Municipal PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal de EUPV: AC
- 1 representante del Grupo Municipal SOMOS CALLOSA
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Cuarto. La Comisión Informativa de Fomento Económico, Empleo, Comercio y Agricultura, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue

- Vocales:

- 1 representante del Grupo Municipal PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal de EUPV: AC
- 1 representante del Grupo Municipal SOMOS CALLOSA
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Quinto. La Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Mantenimiento, Tráfico, Parques y Jardines, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue

- Vocales:

- 1 representante del Grupo Municipal PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal de EUPV: AC
- 1 representante del Grupo Municipal SOMOS CALLOSA
- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Sexto. La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Personal y Contratación, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quién delegue

- Vocales:

- 1 representante del Grupo Municipal PP
- 1 representante del Grupo Municipal de PSOE
- 1 representante del Grupo Municipal de EUPV: AC



- 1 representante del Grupo Municipal SOMOS CALLOSA

- Secretario: El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Séptimo. La Comisión Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Octavo. Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente los libros de resoluciones y los libros de actas de la Comisión de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Noveno. Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán reuniones ordinarias de carácter mensual, de acuerdo con el régimen de sesiones establecido por el Reglamento Orgánico Municipal y con las particularidades que, en ejecución de sus previsiones, establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo de su número legal de miembros.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril y, supletoriamente, por lo que prevén los artículos 134 a 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimo. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a el/la Secretario/a General de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

Undécimo. El voto de cada miembro de la Comisión Informativa será ponderado y valdrá por el número de Concejales a los que representa.

Duodécimo. Requerir a los portavoces de los Concejales pertenecientes a los grupos políticos que integran la Corporación Municipal, para que designen a sus representantes en cada una de las citadas Comisiones.



II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, PROponiendo el nombramiento de representantes en distintos organismos oficiales.

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 19 de junio de 2015, relativa al nombramiento de representantes en distintos organismos oficiales.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de junio de 2015, adoptó por unanimidad de los nueve concejales asistentes en la votación (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

- Nombrar representantes de este Ayuntamiento, en los organismos que se citan, a los siguientes concejales:

a) En el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Baja, "CONVEGA":

Representante: D. Francisco José Maciá Serna

Suplente: D. Rubén Manresa Mira

b) En el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Vega Baja:

Representante: Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco

Suplente: D. José Navarro Guirado

c) En el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

Representante: Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco

Suplente: D. José Navarro Guirado

d) En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

Representante: D. Francisco José Maciá Serna

Suplente: D. Ismael Ballester Zaragoza

e) En el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Rafael Altamira":

Representante: D. Ismael Ballester Zaragoza

Suplente: D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez

f) En el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Primo de Rivera":

Representante: Dña. Ana Belén Berná Berná

Suplente: Dña. Asunción Miralles Trigueros

g) En el Consejo Escolar del C.E.I.P. "La Paz":

Representante: D. José Navarro Guirado

Suplente: Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco

h) En el Consejo Escolar del C.E.I.P. "San Roque":

Representante: D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez

Suplente: Dña. Ana Belén Berná Berná

i) En el Consejo Escolar del I.E.S. "Vega Baja":

Representante: D. Norberto Mira López

Suplente: Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco



j) En el Consejo Escolar del I.E.S. “Santiago Grisolía”:

Representante: Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco
Suplente: D. Norberto Mira López

k) En la Asamblea Provincial de “Cruz Roja”:

Representante: D. Alejandro Manuel Bernabé Gutiérrez
Suplente: Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco

l) En el Plan Zonal de Residuos de la Zona XVII:

Representante: D. Francisco José Maciá Serna
Suplente: D. Ismael Ballester Zaragoza

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 19 de junio de 2015, relativa a la periodicidad de las sesiones del pleno y de la junta de gobierno local.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de junio de 2015, adoptó por unanimidad de los nueve concejales asistentes en la votación (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último jueves de cada mes, no festivo, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar cada semana, los jueves, a las 13:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Tercero. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Juntas de Gobierno Local correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.



IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 19 de junio de 2015, relativa a las retribuciones de los miembros de la corporación municipal.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de junio de 2015, adoptó por unanimidad de los nueve concejales asistentes en la votación (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer que con efectos del día 13 de Junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Alcalde.....	Dedicación Exclusiva
Concejal de Obras, Cultura y Participación Ciudadana	Dedicación Exclusiva
Concejal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad.....	Dedicación Exclusiva
Concejal de Hacienda y Contratación	Dedicación Exclusiva

Y con efectos del 1 de Julio de 2015, establecer para la Concejal de Educación, Fiestas y Parques y Jardines..... Dedicación Exclusiva

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de Dedicación exclusiva, las retribuciones brutas mensuales de:

- Alcalde: 2.200 Euros/mes, más dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre por el mismo importe, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- Concejal de Obras, Cultura y Participación Ciudadana; Concejal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad; Concejal de Hacienda y Contratación; y Concejal de Educación, Fiestas y Parques y Jardines: 1.600 Euros/mes, más dos pagas extraordinarias en Junio y Diciembre por el mismo importe, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero. Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno 50 euros/sesión.
- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 35 euros/sesión.

Cuarto. Establecer con efectos del día 13 de Junio de 2015, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en la cuantía de 73,53 Euros mensuales por cada concejal electo.



Quinto. Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la moción del Sr. Alcalde-Presidente de Callosa de Segura de fecha 19 de junio de 2015, relativa a la delegación de competencias plenarias en la junta de gobierno local.

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de junio de 2015, adoptó por unanimidad de los nueve concejales asistentes en la votación (5 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos administrativos.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los presupuestos.
- La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación sea de su competencia.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera.
- La defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán



inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto.- Sustituir la obligación del Alcalde, prevista por el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, de dar cuenta sucinta a la corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, por el renacimiento del derecho de todos los concejales del Ayuntamiento de poder consultar, directa y personalmente los libros de resoluciones custodiados en la secretaría general de la corporación.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y Departamento, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986 de 28b de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el BOP y Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

VI. CONOCIMIENTO DE DIVERSOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

- DECRETO NÚMERO 2015-0482 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día trece de Junio de dos mil quince.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1. Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal

Concejal/a delegado/a



- Personal y Servicios Públicos D. Norberto Mira López
- Hacienda y Contratación D. Rubén Manresa Mira
- Deportes, Medio Ambiente y Agricultura D. Ismael Ballester Zaragoza
- Urbanismo, Policía, Tráfico y Barrios Dña. Asunción Miralles Trigueros
- Servicios Sociales, Juventud e Igualdad Dña. Antonia M^a Cascales Pacheco
- Participación Ciudadana, Cultura y Obras D. José Navarro Guirado
- Educación, Fiestas y Parques y Jardines Dña. Ana Belén Berná Berná
- Sanidad, Consumo y Mercados D. Alejandro M. Bernabé Gutiérrez

El Alcalde – Presidente asume las concejalías de: Fomento, Empleo, Industria, Comercio, Turismo y Modernización.

2. La presente delegación de competencias, a favor de los citados Concejales comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, incluyendo las propuestas de resolución.

3.- Las competencias delegadas en materia de Hacienda, a Don Rubén Manresa Mira, comprenderán además de las establecidas en el apartado segundo, la facultad de ordenar gastos y pagos y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, según las bases de ejecución del presupuesto.

4. Delegar de forma indistinta, en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

5. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: *“por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto número... de fecha...”*.

6. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, la aceptación de tales cargos.

7. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

8. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, y serán de carácter indefinido sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.



Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día trece de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; arts. 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales/las:
 - 1^a Tenencia de Alcaldía: Doña Antonia María Cascales Pacheco
 - 2^a Tenencia de Alcaldía: Don José Navarro Guirado
 - 3^a Tenencia de Alcaldía: Doña Ana Belén Berná Berná
2. Correspondrá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.
3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.
4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.
5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.
6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

DECRETO NÚMERO 2015-0484 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015

Una vez celebradas las Elecciones Locales del pasado 24 de Mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reconoce a esta Entidad.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1 b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde que la preside, y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

Primero. Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde, Don Francisco José Maciá Serna

Vocales:

- Doña Antonia María Cascales Pacheco.
- Don José Navarro Guirado.



- Doña Ana Belén Berná Berná.
- Don Rubén Manresa Mira.
- Don Manuel Illán Cutillas.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias con una periodicidad semanal, todos los jueves, a las 13:30 horas.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 25 de Junio de 2015, a las 13:30 horas, celebrando a continuación su primera sesión ordinaria.

Cuarto. Facultar al Señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

Quinto. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- Impulsar, dirigir e inspeccionar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, según las bases de ejecución del presupuesto.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la Autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dependiendo de la legislación que regule la materia en concreto y de la cuantía de la sanción.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dicha competencia comprende todo el expediente de contratación: pliegos, adjudicación, certificaciones, recepción y resolución.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios en los que el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a)** La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- b)** La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
 - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.



- Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.
- Ordenar la publicación (edictos BOP, DOCV, TEU y otros), ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento (órdenes de ejecución de acuerdos en caso de incumplimiento y ejecución subsidiaria).

Las delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de adopción de la presente resolución, sin perjuicio de la necesidad de publicar anuncio indicativo de las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto _____ de fecha _____”.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Séptimo. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Octavo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el alcalde se levanta la sesión, siendo las 20.45 horas, del día veinticinco de junio de 2015, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº
EL ALCALDE